



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2016-00062-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo de CREZCAMOS S.A., **contra**: LILIANA FAJARDO FAJARDO, junto con memorial de la parte actora aportando liquidación actualizada del crédito. Para proveer.

Saboya, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 338

Radicado Interno No. 2016-00062-00

Saboya, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante/Solicitante/Accionante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: LILIANA FAJARDO FAJARDO

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la liquidación presentada por la parte actora el día 08 de junio de 2022, a las 10:11 a.m. en un folio.

Previo a dar a dar traslado a la liquidación del crédito que se recibió, el despacho requiere a la parte ejecutante para que proceda a presentar la liquidación actualizada, retomando la liquidación aprobada el según auto del 27 de mayo de 2021, y que esta visible a fl. 91, por cuanto aquella iba hasta el 21/03/2021.

De otro lado se observa que la nueva liquidación que se presenta, retoma la fecha del 23/05/2021, al 4/06/2022, por lo que se aprecia aparentemente un término entre 21/03/2021 y 23/05/2021, sin liquidar. La primera liquidación se hizo por trimestres y ahora se presenta mes a mes. La liquidación debe presentarse de manera integral, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago adiado 1 de julio de 2016, a efectos que se aprecie la secuencia ininterrumpida de los **intereses moratorios** que se cobran.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 338

Radicado No. 2016-00062-00

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la liquidación presentada por la parte actora, el día 08 de junio de 2022, a las 10:11 a.m. en un folio para que obre en el expediente y fines leales pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que previo a dar traslado de la liquidación del crédito, proceda a presentarla de manera íntegra, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago adiado 1 de julio de 2016, a efectos que se aprecie la secuencia ininterrumpida de los *intereses moratorios* que se cobran. Por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes. (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 25 publicado el 24 de junio del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fc35cfbde80a195b19b54dab19e4dc901c63c97dd7c52f95645da80af21cae**

Documento generado en 23/06/2022 06:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>